



2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO MAJ-AD-2025/095

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE 2 TRACTORES D7, 2 RETROEXCAVADORAS 4X4, 1 TRACTOCAMIÓN DE 14 M3 Y 2 PIPAS CON CAPACIDAD DE 10 MIL LITROS, INCLUYEN OPERADOR, DIESEL, SERVICIOS Y DAÑOS, PARA LA OPERACIÓN EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL.



SERVIR CON HONESTIDAD Y JUSTICIA

PAAR-19-R-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. C.P. MIGUEL JAIMES RAMOS, EN SU CALIDAD DE PRIMER SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL MUNICIPAL Y EL DR. CARLOS ARMANDO MORILLÓN RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ Y POR LA OTRA PARTE LA C. **ELIMINADO 1** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, EN EL ENTENDIDO QUE CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS CONTRATANTES SE LES DESIGNARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara **"EL MUNICIPIO"**:

1.1. Qué es un órgano colegiado de elección popular directa que se constituye en una autoridad política y se encarga de la administración de un Municipio el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su administración conforme a lo estipulado en los artículos 115 fracción I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170, 171, 172, 178 fracción I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 1, 2, 3, 26, 27 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y por tanto se cuenta con amplias facultades para la firma del presente instrumento jurídico.

1.2. Qué el C.P. MIGUEL JAIMES RAMOS, se desempeña actualmente como Primer Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial Municipal de **"EL MUNICIPIO"**, acreditando la personalidad con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida por las Ciudadanas Jadmy Jiménez Cisneros e Iliana Melissa Taboada Abarca, en su carácter de Presidenta y Secretaria Técnica del Consejo Distrital Electoral número 4, respectivamente, de fecha 05 de Junio del año 2024, siendo además el representante jurídico de **"EL MUNICIPIO"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y 32 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero.

1.3. Qué el DR. CARLOS ARMANDO MORILLÓN RAMÍREZ, en su calidad de Secretario de Administración y Finanzas y en términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 22 fracción II y 25 fracción LXXVIII, LXXIX, LXXX, LXXXI del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, se encuentra facultado para representar a **"EL MUNICIPIO"**, para el trámite u operaciones en las que financieramente se pueda beneficiar o afectar el patrimonio municipal; acreditando su personalidad con la copia del nombramiento expedido a su favor, suscrito por la Mtra. Abelina López Rodríguez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro.

1.4. Qué la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es: MAJ010101NA3, con la razón de **"Municipio de Acapulco de Juárez"** y tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc S/N, interior Parque Papagayo, Colonia Hornos Insurgentes, Acapulco, Guerrero; C.P. 39350, entre las calles Av. Juan Sebastián Elcano y Calle Manuel Gómez Morín, para todos los fines y efectos legales que procedan.

1.5. Qué mediante acta de primera sesión ordinaria del Comité, celebrada el día cinco de marzo del año dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 2 fracción V, 26, 28 fracción I, 32 fracción III, 33 párrafos segundo y tercero, 60 fracción VI, y 61 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; aplicado para el Municipio de Acapulco de Juárez, se autorizó el Procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública para la contratación de Prestación de Servicios de Arrendamiento de 2 Tractores D7, 2 Retroexcavadoras 4X4, 1 Tractocamión de 14 M3 y 2 Pipas con Capacidad de 10 Mil Litros, Incluyen Operador, Diesel, Servicios Y Daños, Para la Operación en el Relleno Sanitario Municipal, solicitado por la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, del cual se deriva el presente contrato.



2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ GUERRERO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO MAJ-AD-2025/095

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE 2 TRACTORES D7, 2 RETROEXCAVADORAS 4X4, 1 TRACTOCAMIÓN DE 14 M3 Y 2 PIPAS CON CAPACIDAD DE 10 MIL LITROS, INCLUYEN OPERADOR, DIESEL, SERVICIOS Y DAÑOS, PARA LA OPERACIÓN EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL.



SERVIR CON HONESTIDAD Y JUSTICIA

PAAR-19-R-1

ELIMINADO 1 AL 3: Fundamento. Título Quinto, Información clasificada, capítulo II, Información Confidencial en su Artículo 129 de la Ley Número 207 de Transparencia Y Acceso a La Información Pública del Estado De Guerrero. En virtud de tratarse de información que contiene Datos Personales concernientes a una persona física

identificada o identificable.

1.6. Qué las erogaciones derivadas de este contrato se financiarán con **Recursos Fiscales del Ejercicio 2025**, toda vez que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico por conducto de su Dirección de Control Presupuestal presentó mediante informe impreso previo a la sesión del Comité de Adquisiciones, la viabilidad económica de la prestación de los servicios a adquirir mismo que se agrega al expediente administrativo de contratación.

1.7. Qué no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con las autorizaciones y demás requerimientos que exige la normatividad que resulte aplicable.

1.8. Qué es su intención contratar con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, el **Arrendamiento de 2 Tractores D7, 2 Retroexcavadoras 4X4, 1 Tractocamión de 14 M3 y 2 Pipas con Capacidad de 10 Mil Litros, Incluyen Operador, Diesel, Servicios Y Daños, Para la Operación en el Relleno Sanitario Municipal**, solicitado por la **Coordinación General de Servicios Públicos Municipales**.

2. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

2.1. Qué es una persona física, con fines empresariales de nacionalidad mexicana, quien se encuentra en pleno uso y goce de sus derechos mismos que bajo protesta de decir verdad manifiesta que estos no le han sido revocados ni suspendidos por mandato judicial o administrativo, teniendo con ello la facultad de poder suscribir el presente contrato.

2.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **ELIMINADO 2**

2.3. Que la C. **ELIMINADO 1**, se identifica con la credencial para votar con fotografía, con número de folio **ELIMINADO 3** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.4. Que cuenta con la capacidad legal para contratar y obligar a su representada en términos de los ordenamientos civiles y mercantiles, a través de instrumentos como el que hoy suscribe, además de contar con la capacidad técnica, humana y económica para prestar de manera inmediata el servicio requerido.

2.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña algún empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos previsto en el Artículo 53 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; por lo que, no tiene impedimento legal alguno para obligarse en términos del presente contrato.

2.6. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones para todos los efectos legales derivados de este contrato, el ubicado en **ELIMINADO 4**

2.7. Que su representada tiene por actividad económica entre otras cosas: **el alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales**, y de igual forma que cuenta para tal fin, con el personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que, acepta prestar el servicio requerido **"EL MUNICIPIO"**.

2.8. Que bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; aplicado para el Municipio de Acapulco de Juárez.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Qué se reconocen la capacidad y personalidad con la que actúan; que en la suscripción del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que se suscribe, en ese sentido, la contratación del servicio requerido se lleva de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción II, 3 fracción I, 7, 11, 14, 32 fracción III, 33 segundo y tercer párrafo, 34, y 60 fracción VI, 61, 62, 63 y 78 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, y los artículos 9, 44, 48 y 50 del Reglamento de la Ley 230 aplicado para el Municipio de Acapulco de Juárez.



2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ GUERRERO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO MAJ-AD-2025/095

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE 2 TRACTORES D7, 2 RETROEXCAVADORAS 4X4, 1 TRACTOCAMIÓN DE 14 M3 Y 2 PIPAS CON CAPACIDAD DE 10 MIL LITROS, INCLUYEN OPERADOR, DIESEL, SERVICIOS Y DAÑOS, PARA LA OPERACIÓN EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL.



SERVIS CON HONESTIDAD Y JUSTICIA

PAAR-19-R-1

3.2. Asimismo reconocen, que la documentación soporte del presente contrato se encuentra en el expediente integrado con motivo del procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública.

Qué aceptan sujetarse a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que el mismo contrato establece, por lo que están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente contrato consiste en la **Prestación de Servicios de Arrendamiento de 2 Tractores D7, 2 Retroexcavadoras 4X4, 1 Tractocamión de 14 M3 y 2 Pipas con Capacidad de 10 Mil Litros, Incluyen Operador, Diesel, Servicios Y Daños, Para la Operación en el Relleno Sanitario Municipal**, tal y como se describe en el **Anexo Uno** del presente contrato el cual forma parte integrante del mismo, solicitado por la **Coordinación General de Servicios Públicos Municipales**.

2. PRECIO

2.1. "LAS PARTES" acuerdan como precio por la prestación de servicio objeto del presente contrato, la cantidad de **\$1,753,920.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100. M.N.)**, IVA INCLUIDO.

Estableciéndose que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto no cambiará durante su vigencia del contrato, no obstante las variaciones económicas en la unidad de medida de actualización, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros en cuyo caso dicho sobreprecio será absorbido por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en el suministro de los servicios contratados, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; aplicado para el Municipio de Acapulco de Juárez.

3. FORMA DE PAGO

3.1. "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Egresos, efectuará los pagos que se deriven de este contrato en pesos mexicanos y se realizará en una sola exhibición que corresponde a la cantidad de **\$1,753,920.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100. M.N.)**, IVA incluido, pago que se realizará una vez que se haya concluido la prestación del servicio objeto del contrato, y no podrá exceder de los veinte días hábiles posteriores a la aceptación de la factura respectiva. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar al departamento de Licitaciones la factura que respalde dicho pago, asimismo la evidencia fotográfica, cronograma y notas con firma y sello de la dependencia solicitante que compruebe la entrega de los servicios recibidos.

3.1. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la factura y carta de conformidad firmada y sellada por la **Coordinación General de Servicios Públicos Municipales**, al departamento de Licitaciones de Recursos Materiales.

3.2. La firma de la factura y carta de conformidad por parte de la **Coordinación General de Servicios Públicos**, en su calidad de la dependencia solicitante del servicio, genera la validez de que los servicios contratados son acorde a sus requerimientos y solicitudes.

4. LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.1. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato consistente en la **Prestación de Servicios de Arrendamiento de 2 Tractores D7, 2 Retroexcavadoras 4X4, 1 Tractocamión de 14 M3 y 2 Pipas con Capacidad de 10 Mil Litros, Incluyen Operador, Diesel, Servicios Y Daños, Para la Operación en el**



2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ GUERRERO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO MAJ-AD-2025/095

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE 2 TRACTORES D7, 2 RETROEXCAVADORAS 4X4, 1 TRACTOCAMIÓN DE 14 M3 Y 2 PIPAS CON CAPACIDAD DE 10 MIL LITROS, INCLUYEN OPERADOR, DIESEL, SERVICIOS Y DAÑOS, PARA LA OPERACIÓN EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL.



SERVIR CON HONESTIDAD Y JUSTICIA

PAAR-19-R-1

Relleno Sanitario Municipal, ubicado en paso texca, c.p. 39921, Acapulco de Juárez, Guerrero, de acuerdo a las especificaciones (lugar, horario y fecha) y términos establecidos en el **ANEXO UNO**.

4.2. Será responsabilidad de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** garantizar que los servicios se realicen en óptimas condiciones, además de asegurarlos durante su contratación.

4.3. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a coordinarse con la **Coordinación General de Servicios Públicos Municipales**, para el desarrollo de la prestación de servicios objeto del presente contrato.

4.4. Para efecto de dar debido cumplimiento al presente instrumento, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** a su entera satisfacción, el personal técnico especializado que sea necesario para ejecutar los servicios contratados, en el entendido de que este contrato se suscribe en virtud que cuenta con el personal necesario, la experiencia, los materiales, así como los equipos e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del presente instrumento.

5. TIEMPO DEL SERVICIO CONTRATADO

5.1. **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a prestar los servicios descritos en el presente contrato a partir del **día siete de marzo al siete de abril del año dos mil veinticinco**, estos días podrán ser modificados a solicitud de **"EL MUNICIPIO"**.

6. CONFIDENCIALIDAD

6.1. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, podrá hacer uso de la información que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione la cual se obliga a garantizar el servicio al amparo de este contrato guardando la debida confidencialidad sobre la información de los usuarios y será única y exclusivamente para efectos de realizar la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá directa o indirectamente divulgar, revelar o de cualquier otra manera hacerla del conocimiento de cualquier tercero tampoco podrá explotar por sí o por interpósita persona, sin previa autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"** cualquier parte o la totalidad de la información confidencial, lo anterior para salvaguardar los intereses Institucionales del Municipio tal y como lo dispone el artículo 63 fracción XIV de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; aplicado para el Municipio de Acapulco de Juárez.

7. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

7.1. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a otorgar a favor del Municipio de Acapulco de Juárez, garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas por los actos o contratos que celebren, por un monto equivalente al 10% del importe total del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA), mediante póliza de fianza otorgada por institución nacional debidamente autorizada a favor de **"EL MUNICIPIO"**, cheque certificado o de caja para garantizar los defectos o vicios ocultos de los bienes y/o servicios suministrados, en su caso. La compañía afianzadora se somete al procedimiento de ejecución señalado por la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Lo anterior con fundamento en el artículo 68 fracciones IV, V y VI de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; aplicado al Municipio de Acapulco de Juárez.

La garantía estará vigente hasta que el **"EL MUNICIPIO"** por medio del Comité, solicite su cancelación a la compañía afianzadora, para lo cual; la dependencia solicitante deberá informar por escrito al Comité que ha recibido a su entera satisfacción los bienes o servicios de que se traten, lo anterior de conformidad con el artículo 68 fracción VII de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; aplicado para el Municipio de Acapulco de Juárez.

7.2. Cualquier convenio posterior deberá quedar garantizado en los mismos términos y condiciones señalados en la cláusula anterior.



2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ GUERRERO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO MAJ-AD-2025/095

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE 2 TRACTORES D7, 2 RETROEXCAVADORAS 4X4, 1 TRACTOCAMIÓN DE 14 M3 Y 2 PIPAS CON CAPACIDAD DE 10 MIL LITROS, INCLUYEN OPERADOR, DIESEL, SERVICIOS Y DAÑOS, PARA LA OPERACIÓN EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL.



SERVISIR CON HONESTIDAD Y JUSTICIA

PAAR-19-R-1

8. PENA CONVENCIONAL

8.1 "EL MUNICIPIO" a través del Comité en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por no entregar los bienes o prestar el servicio en tiempo y forma, obligará a reintegrar los anticipos más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no autorizado y se computarán por días calendario desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Comité.

Asimismo quedarán obligados ante el Comité a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil del Estado de Guerrero; por lo que los cargos en los casos señalados en esta cláusula se calcularán bajo un 0.5% los que en ningún momento podrán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, lo anterior independientemente de la garantía otorgada para garantizar el cumplimiento de los pedidos y los contratos derivados de cualquier procedimiento de adjudicación cuando sea el caso, tal y como lo establece el artículo 80 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicio y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; aplicado para el Municipio de Acapulco de Juárez, en armonía con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

8.2 En ningún caso podrá excluirse "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de la obligación de reintegrar a "EL MUNICIPIO", los anticipos por atraso en la prestación de los servicios objeto del presente contrato o por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones y responsabilidades contraídas.

9. CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO

9.1. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", garantiza que los servicios a prestar y que se encuentran descritos en el presente contrato cumplen rigurosamente los estándares de calidad y se someterá a revisiones en el momento en que "EL MUNICIPIO" lo indique y que considerarán los aspectos del contrato y revisión a la entrega, ello de conformidad con el artículo 80 tercer párrafo de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; aplicado para el Municipio de Acapulco de Juárez.

10. INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN

10.1. "EL MUNICIPIO", la Secretaría y el Órgano de Control Interno según sea el caso, en el ejercicio de sus respectivas facultades podrán realizar las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a las dependencias y entidades, y requerir a los servidores públicos, proveedores y compradores, los datos e informes relacionados con los actos regulados por esta ley. Por lo que "EL MUNICIPIO" podrá realizar inspección de las condiciones legales, técnicas y humanas, así como de los servicios en las instalaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por lo que éste se obliga a proporcionar todas las facilidades al personal técnico que "EL MUNICIPIO" designe y de considerar éste podrá solicitar demostración de los servicios a fin de realizar evaluaciones pertinentes, lo anterior con fundamento en los artículos 127 y 128 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; aplicado para el Municipio de Acapulco de Juárez.

10.2. "EL MUNICIPIO" y la dependencia solicitante, podrán llevar a cabo la comprobación de la calidad de las especificaciones de los bienes muebles y/o servicios se hará con el personal calificado o en los laboratorios que determinen las dependencias o entidades y que podrán ser los que cuenten con la capacidad necesaria para practicar la comprobación, preferentemente si forman parte de la convocante. El resultado de las comprobaciones se hará en un dictamen firmado por quien haya hecho la comprobación y por el proveedor o prestador de servicio y el representante del Comité y la dependencia, si hubieren intervenido. Lo anterior tal y como lo establece el artículo 129 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; aplicado al Municipio de Acapulco de Juárez.



2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ GUERRERO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO MAJ-AD-2025/095

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE 2 TRACTORES D7, 2 RETROEXCAVADORAS 4X4, 1 TRACTOCAMIÓN DE 14 M3 Y 2 PIPAS CON CAPACIDAD DE 10 MIL LITROS, INCLUYEN OPERADOR, DIESEL, SERVICIOS Y DAÑOS, PARA LA OPERACIÓN EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL.



SERVIS CON HONESTIDAD Y JUSTICIA

PAAR-19-R-1

10.3. Si la inspección revela anomalías en cantidad, calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación, se expedirá un aviso de no conformidad el cual será notificado a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** este aviso dará lugar a que **"EL MUNICIPIO"** sin responsabilidad rescinda el contrato.

11. RESPONSABILIDADES LABORALES

11.1. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en su carácter de **persona física** del personal que ocupe para el cumplimiento del objeto del presente contrato; será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, ya sean fiscales, administrativas y demás ordenamientos en la materia de derecho del trabajo y disposiciones de seguridad social, por lo que asume toda responsabilidad y solidaridad por el incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"**, en relación con el objeto de este contrato, por lo que este último en forma expresa se libera de cualquier responsabilidad que al respecto pudiera surgir, por lo que no se entenderá a **"EL MUNICIPIO"** como patrón sustituto o solidario, lo anterior para salvaguardar los intereses Institucionales del Municipio tal y como lo dispone el artículo 63 fracción XIV de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; aplicado para el Municipio de Acapulco de Juárez.

12. MODIFICACIONES AL CONTRATO

12.1. **"LAS PARTES"**, acuerdan que el presente Contrato podrá ser modificado dentro de la vigencia de este, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, atendiendo lo previsto en el artículo 65 cuarto párrafo de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; aplicado al Municipio de Acapulco de Juárez, cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito y ser firmado por **"LAS PARTES"**.

13. CESIÓN

13.1. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no cederá en todo o en parte las obligaciones que le corresponden en virtud de este contrato, excepto con el consentimiento previo, por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, lo anterior en armonía a lo dispuesto en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; aplicado para el Municipio de Acapulco de Juárez.

14. TERMINACIÓN ANTICIPADA

14.1 **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado, anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes o los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad, lo anterior con lo establecido en el artículo 87 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; aplicado para el Municipio de Acapulco de Juárez.

15. SUSPENSIÓN

15.1. **"EL MUNICIPIO"**, sin su responsabilidad en cualquier momento podrá suspender temporalmente en todo o en parte el cumplimiento de los servicios o bienes contratados por causas justificadas o por razones de interés general, siempre y cuando no se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios contratados ni ocasionar daños o perjuicios entre las partes, sin que ello implique su terminación definitiva, debiéndose aplicar el procedimiento que señala el artículo 60 numeral 2 inciso d) del Reglamento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; aplicado para el Municipio de Acapulco de Juárez.



2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ GUERRERO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO MAJ-AD-2025/095

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE 2 TRACTORES D7, 2 RETROEXCAVADORAS 4X4, 1 TRACTOCAMIÓN DE 14 M3 Y 2 PIPAS CON CAPACIDAD DE 10 MIL LITROS, INCLUYEN OPERADOR, DIESEL, SERVICIOS Y DAÑOS, PARA LA OPERACIÓN EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL.



SERVIR CON HONESTIDAD Y JUSTICIA

PAAR-19-R-1

15.2. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión; una vez agotado el procedimiento que señala el precepto citado en la cláusula anterior.

16. FUERZA MAYOR

16.1. Si se presenta una situación de fuerza mayor, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" notificará al "EL MUNICIPIO" de manera inmediata y por escrito dicha situación y sus causas, únicamente bajo instrucciones por escrito de "EL MUNICIPIO" en contrario, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida en que sea razonablemente práctico y tratará de encontrar todos los medios alternativos razonables para cumplir y que no hayan sido afectados por la situación de fuerza mayor, lo anterior conforme al artículo 57 del Reglamento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; aplicado para el Municipio de Acapulco de Juárez.

17. TERMINACIÓN

17.1. "EL MUNICIPIO" por insolvencia, podrá terminar el contrato en cualquier momento mediante notificación por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", sin derecho a indemnización alguna, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte derecho alguno, acción o recurso que tenga o pudiera tener "EL MUNICIPIO", lo anterior en lo dispuesto por el artículo 63 fracción XIV de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; aplicado para el Municipio de Acapulco de Juárez.

18. RESCISIÓN

18.1 "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", así como revocarlos anticipadamente cuando concurren razones de interés público. Se considerarán razones de interés público: La alteración del orden social, de la economía, de los servicios públicos, de la seguridad o del medio ambiente de alguna zona o comunidades del municipio, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes de acuerdo a lo estipulado en el artículo 81 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; aplicado al Municipio de Acapulco de Juárez.

18.2. "EL MUNICIPIO" con fundamento en el artículo 83 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; aplicado para el Municipio de Acapulco de Juárez, podrá dar por cancelado por terminación anticipada o por rescisión por causas imputables al proveedor o prestador de servicios en el presente contrato, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- I. Por incurrir en falsedad total o parcial, respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- II. Cuando se haya agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.
- III. Cuando no tramite y entregue como máximo a los cinco días hábiles, contados a partir de la firma de este contrato, la póliza de la fianza respectiva.
- IV. Cuando "EL MUNICIPIO" compruebe que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se encuentra prestando los servicios con características distintas a las establecidas en este contrato.
- V. Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contravenga a las disposiciones establecidas en este contrato.
- VI. Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contravenga a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; aplicado al Municipio de Acapulco de Juárez.



2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO MAJ-AD-2025/095

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE 2 TRACTORES D7, 2 RETROEXCAVADORAS 4X4, 1 TRACTOCAMIÓN DE 14 M3 Y 2 PIPAS CON CAPACIDAD DE 10 MIL LITROS, INCLUYEN OPERADOR, DIESEL, SERVICIOS Y DAÑOS, PARA LA OPERACIÓN EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL.



SERVIR CON HONESTIDAD Y JUSTICIA

PAAR-19-R-1

VII. Incumpla cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato.

18.3. La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; aplicado al Municipio de Acapulco de Juárez y demás disposiciones sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, además de que se aplique la pena convencional, conforme a lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

19. PAGOS EN EXCESO

19.1. Es de convenirse que los pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes que se generen desde la fecha de pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"** lo anterior en armonía con lo establecido en el artículo 51 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; aplicado para el Municipio de Acapulco de Juárez.

20. VIGENCIA DEL CONTRATO

20.1. **"las partes"** acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir del día siete de marzo al siete de abril del año dos mil veinticinco.

21. DE LA COMPETENCIA E INTERPRETACIÓN

21.1. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero. Por lo tanto **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 fracción X, 131 y 142 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; aplicado para el Municipio de Acapulco de Juárez.

Enterados del contenido y alcance legal de este instrumento **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad firmando por triplicado el presente contrato ante los testigos de asistencia que dan fe y firman al calce y al margen del mismo, en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero; el día siete de marzo del año dos mil veinticinco.

Por **"EL MUNICIPIO"**



C.P. MIGUEL JAIMES RAMOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SINDICATURA ADMINISTRATIVA
FINANCIERA CONTABLE Y PATRIMONIAL
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ
ESTADO DE GUERRERO

DR. CARLOS ARMANDO MORILLÓN RAMÍREZ

Secretario de Administración
y Finanzas



2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO MAJ-AD-2025/095

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE 2 TRACTORES D7, 2 RETROEXCAVADORAS 4X4, 1 TRACTOCAMIÓN DE 14 M3 Y 2 PIPAS CON CAPACIDAD DE 10 MIL LITROS, INCLUYEN OPERADOR, DIESEL, SERVICIOS Y DAÑOS, PARA LA OPERACIÓN EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL.



SERVIS CON HONESTIDAD Y JUSTICIA

PAAR-19-R-1

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

ELIMINADO

5

C.

ELIMINADO 1

TESTIGOS



LIC. ESPERANZA MATA ORTIZ

Subsecretaria de Administración y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Acapulco de Juárez.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ
GUERRERO

LIC. STEPHANIE LISSETTE RAMOS HERNÁNDEZ

Tercera Jefa de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas y Vocal del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Acapulco de Juárez.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
COORDINACIÓN GENERAL
DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES

PROFA. FLORA CONTRERAS SANTOS

Coordinadora General de Servicios Públicos Municipales, Dependencia Solicitante y Vocal del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Acapulco de Juárez.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO, GRO.
SUBSECRETARÍA DE ADMON.
MATERIALES

C.P. SELENE MAYTE TORNES HERNÁNDEZ

Directora de Recursos Materiales y Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Acapulco de Juárez.



2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ GUERRERO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO MAJ-AD-2025/095

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE 2 TRACTORES D7, 2 RETROEXCAVADORAS 4X4, 1 TRACTOCAMIÓN DE 14 M3 Y 2 PIPAS CON CAPACIDAD DE 10 MIL LITROS, INCLUYEN OPERADOR, DIESEL, SERVICIOS Y DAÑOS, PARA LA OPERACIÓN EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL.



SERVIR CON HONESTIDAD Y JUSTICIA

PAAR-19-R-1

IAMH

ELIMINADO 1 AL 3: Fundamento. Título Quinto, Información clasificada, capítulo II, Información Confidencial en su Artículo 129 de la Ley Número 207 de Transparencia Y Acceso a La Información Pública del Estado De Guerrero. En virtud de tratarse de información que contiene Datos Personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

ANEXO UNO

ELIMINADO 1, PRESTADOR DE SERVICIOS DEBIDAMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN ELIMINADO 4, RO, QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE 2 TRACTORES D7, 2 RETROEXCAVADORAS 4X4, 1 TRACTOCAMIÓN DE 14 M3 Y 2 PIPAS CON CAPACIDAD DE 10 MIL LITROS, INCLUYEN OPERADOR, DIESEL, SERVICIOS Y DAÑOS, PARA LA OPERACIÓN EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, POR LA CANTIDAD DE \$1,753,920.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100. M.N.), IVA INCLUIDO, FINANCIADO CON RECURSOS FISCALES DEL EJERCICIO 2025, RELATIVO A:

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ARRENDAMIENTO DE TRACTORES D7, PARA EMPUJE, DISPERSIÓN Y COMPACTACIÓN DE LOS RUS (BASURA) DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, UBICADO EN PASO TEXCA, C.P. 39921, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, POR UN PERIODO DEL DÍA 07 DE MARZO AL 07 DE ABRIL DEL AÑO 2025, CON UN HORARIO DE SERVICIO LUNES A SÁBADO DE 8:00 AM A 4:00 PM, INCLUYE OPERADOR, DIESEL, SERVICIOS Y DAÑOS	SERVICIO	2	\$ 320,000.00	\$ 640,000.00
2	ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA 4X4, PARA EMPUJE, DISPERSIÓN Y COMPACTACIÓN DE LOS RUS (BASURA) DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, UBICADO EN PASO TEXCA, C.P. 39921, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, POR UN PERIODO DEL DÍA 07 DE MARZO AL 07 DE ABRIL DEL AÑO 2025, CON UN HORARIO DE SERVICIO DE LUNES A SÁBADO DE 8:00 AM A 4:00 PM, INCLUYE OPERADOR, DIESEL, SERVICIOS Y DAÑOS	SERVICIO	2	\$216,500.00	\$ 433,000.00
3	ARRENDAMIENTO DE TRACTOCAMIÓN DE 14 M3, PARA TRASLADO DE MATERIAL PARA COBERTURA A LA CELDA EN OPERACIÓN Y LA CORONA DE CELDA CLAUSURADA, EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, UBICADO EN PASO TEXCA CP. 39921, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, POR UN PERIODO DEL DÍA 07 DE MARZO AL 07 DE ABRIL DEL AÑO 2025, CON UN HORARIO DE SERVICIO DE LUNES A SÁBADO DE 8:00 AM A 4:00 PM, INCLUYE OPERADOR, DIESEL, SERVICIOS Y DAÑOS	SERVICIO	1	\$189,000.00	\$189,000.00
4	ARRENDAMIENTO DE PIPAS, CON CAPACIDAD DE 10 MIL LITROS, INCLUYEN 2 MOTOBOMBAS DE POTENCIA, 2 MANGUERAS DE ALTA PRESIÓN, COMBUSTIBLE, OPERADOR, SERVICIOS Y DAÑOS, SE REALIZAN 6 VIAJES POR PIPA AL DÍA DE SUSTRACCIÓN DE LÍQUIDOS LIXIVIADOS EN LAS TINAS DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, UBICADO EN PASO TEXCA, C.P. 39921, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, POR UN PERIODO DEL DÍA 07 DE MARZO AL 07 DE ABRIL DEL AÑO 2025, CON UN HORARIO DE SERVICIO DE LUNES A SÁBADO DE 8:00 AM A 4:00 PM.	SERVICIO	2	\$125,000.00	\$250,000.00
TIEMPO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO: DEL 07 DE MARZO AL 07 DE ABRIL DEL AÑO 2025.					
SUBTOTAL					\$1,512,000.00
IVA					\$241,920.00
TOTAL					\$1,753,920.00

ELIMINADO 5